



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 175-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN A TRÁMITE
CAUSA Nro. 175-2022-TCE**

Quito, D. M. 21 de septiembre de 2022, las 11h37.-

VISTOS.- Agréguese a los autos el escrito en (11) once fojas, firmado por el doctor José Ignacio Bungacho Lamar ingresado al Tribunal Contencioso Electoral el 20 de septiembre de 2022 a las 10h48 y recibido en este despacho el mismo día a las 11h09.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. El 21 de julio de 2022 a las 14h41, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito en (12) doce fojas, suscrito por el doctor José Ignacio Bungacho Lamar, por sus propios derechos y en calidad de afiliado del Partido Izquierda Democrática Lista 12, al que se adjuntan como anexos (86) ochenta y seis fojas. Mediante ese escrito, el compareciente interpuso un *“RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL, en contra de la actuación efectuada por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, relacionada a la negativa de inscripción de la Directiva Provincial del Partido Izquierda Democrática de Pichincha”*.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 175-2022-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 22 de julio de 2022 a las 10h43, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral¹.
- 1.3. Auto de sustanciación dictado el 25 de julio de 2022 a las 13h57, mediante el cual en mi calidad de juez de instancia dispuse a la Delegación Provincial Electoral de Pichincha remitir el expediente íntegro del proceso de registro e inscripción de la directiva provincial de Pichincha de la organización política Izquierda Democrática, Lista 12 en original o en copia certificada; además, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, ordené al Partido Izquierda Democrática remitir certificaciones.
- 1.4. Mediante escrito remitido electrónicamente el 27 de julio de 2022 a las 14h28, la organización política Izquierda Democrática, dio cumplimiento al auto de sustanciación de 25 de julio de 2022.

¹ La causa ingresó al despacho el 22 de julio de 2022 a las 11h25.



- 1.5. Oficio No. 02-27-07-2022-CNE-DPP-DIR de 27 de julio de 2022, suscrito por el director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha e ingresado a este Tribunal el 27 de julio de 2022 a las 15h12, en una foja con ciento diecisiete fojas de anexos.
- 1.6. El 01 de agosto de 2022 a las 18h37 dicté un auto de inadmisión del recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el doctor José Ignacio Bungacho Lamar, fundamentado en los artículos 245.4 numeral 1 del Código de la Democracia y 11 numeral 1 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.7. Con fecha 03 de agosto de 2022, el doctor José Ignacio Bungacho Lamar, interpuso un recurso de apelación en contra del auto de inadmisión dictado en la presente causa.
- 1.8. Mediante auto de 05 de agosto de 2022 a las 11h57 concedí el recurso de apelación y dispuse que luego de notificado y publicado el auto la secretaria relatora del despacho, remita el expediente íntegro a la Secretaría General², para que se efectúe el sorteo respectivo y el Pleno de este Tribunal resuelva en segunda y definitiva instancia lo que corresponda.
- 1.9. Conforme se desprende del Informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional, del Acta de sorteo Nro. 111-05-08-2022-SG y de la razón suscrita por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, una vez efectuado el sorteo electrónico correspondiente el 05 de agosto de 2022 a las 16h19, radicó la competencia de la presente causa en el juez electoral, doctor Fernando Muñoz Benítez.
- 1.10. El 09 de agosto de 2022 a las 15h15, el juez sustanciador, emitió un auto de admisión a trámite del recurso de apelación de la presente causa.
- 1.11. Mediante Sentencia dictada el 07 de septiembre de 2022 a las 15h35, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió “**PRIMERO.- ACEPTAR** el recurso de apelación interpuesto por José Ignacio Bungacho Lamar, por sus propios derechos y en su calidad de afiliado al partido Izquierda democrática, en contra del auto de inadmisión de fecha 01 de agosto de 2022, dictado por el juez de instancia. **SEGUNDO.- DISPONER** que, una vez ejecutoriada la presente sentencia a través de Secretaría General de este Tribunal, se devuelva el expediente de la causa No. 175-2022-TCE al Juez de instancia, a fin de que admita a trámite y proceda a la respectiva sustanciación (...)”. Según se desprende de la razón sentada por el secretario general del TCE el 11 de septiembre de 2022, la Sentencia dictada por el Pleno de este Órgano el 07 de septiembre de 2022 se encuentra debidamente ejecutoriada.
- 1.12. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0631-O de 11 de septiembre de 2022, con el que el secretario general devuelve a este juzgador de instancia el expediente de la causa Nro. 175-2022-TCE constante en tres cuerpos contenidos en doscientas ochenta y seis fojas. El documento y su anexo ingresaron a este despacho el 12 de septiembre de 2022 a las 08h30³.

² El expediente fue remitido a la Secretaría General de este Tribunal el 05 de agosto de 2022 a las 15h58, a través de Oficio Nro. 144-2022-KGMA-ACP firmado por la secretaria relatora del despacho.

³ Conforme se desprende de la razón suscrita por el abogado Diego Vaca Dueñas, secretario relator Ad-Hoc de este despacho durante el periodo comprendido desde el 29 de agosto al 14 de septiembre de 2022 en que la secretaria relatora titular hizo uso de sus vacaciones.



- 1.13. Auto de sustanciación dictado el 18 de septiembre de 2022 a las 13h37 con el que dispuso al recurrente aclarar y completar su recurso de conformidad con los requisitos determinados en los artículo 245.2 del Código de la Democracia y 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.14. Con fecha 20 de septiembre de 2022 a las 10h48, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito en once fojas, firmado por el recurrente; documento mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado por este juzgador en el auto de 18 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 72 incisos tercero y cuarto, 73 numeral 1, 268 numeral 1, 269 numeral 15 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 4 numeral 1, 180 y 181 numeral 15 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el doctor José Ignacio Bungacho Lamar, por sus propios derechos y en calidad de afiliado del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, en los términos establecidos en el escrito inicial que contiene el recurso como en su posterior escrito de aclaración; en contra de *“la actuación efectuada por el director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, relacionada a la negativa de inscripción de la Directiva Provincial del Partido Izquierda Democrática de Pichincha”*.

TERCERO.- SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Una vez revisado el expediente y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia dispongo que el Consejo Nacional Electoral, **en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto:**

- a) Certifique los nombres de quienes integran la directiva nacional de la organización política Izquierda Democrática, Lista 12, con indicación de la fecha de su registro, así como de la fecha en que asumieron dichas funciones, para el efecto, remita copias debidamente certificadas de la resolución a través de la cual se haya aprobado dicha inscripción.
- b) Certifique los nombres de quienes integran la directiva provincial de Pichincha de la organización política Izquierda Democrática, Lista 12, con indicación de la fecha de su registro, así como de la fecha en que asumieron dichas funciones, para el efecto, remita copias debidamente certificadas de la resolución a través de la cual se haya aprobado dicha inscripción.
- c) Certifique, en caso de existir, los cambios efectuados durante el año 2022 respecto a las inscripciones de la directiva nacional y provincial de Pichincha de la organización política Izquierda Democrática, Lista 12.

CUARTO.- NOTIFICACIONES



Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al doctor José Ignacio Bungacho Lamar, en la dirección electrónica: jose.ignacio.bungacho@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 080.

4.2. A la Delegación Provincial de Pichincha, en las direcciones electrónicas: edmomunoz@cne.gob.ec / fabianharo@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 027. Adjúntese a la notificación, copias de los escritos remitidos a este Tribunal por el recurrente los días 21 de julio de 2022 a las 14h41 y 20 de septiembre de 2022 a las 10h48, correspondientes al escrito inicial de interposición del recurso y su posterior aclaración.

4.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

QUINTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, D. M. 21 de septiembre de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral